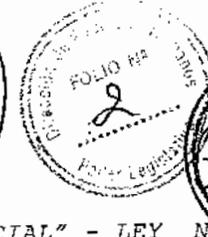


Dra. MARTA V. KASSOFF
PROSECRETARIA
Fiscalía de Invest. Administrativas



"EL AGUA, FACTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL" - LEY N°

RA DE DIPUTADOS
ROVINCIA DEL CHACO

RESISTENCIA, 22 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 2.549/11 del Libro N° 09, caratulado: "Cámara de Diputados -Jurisdicción N° 01-S/Sumario por Incumplimiento Ley de Ética Pública N° 5428" del Registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa" y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia tienen inicio con motivo del incumplimiento del ex Director Temporario de este Poder, Sr. **ROBERTO ANTONIO GALEANO**, L.E. N° 4.709.070, a las obligaciones establecidas por los artículo 1 inc. k) y 14 concordantes de la Ley Ética y Pública N° 5428 y 9 del Dto. Reglamentario N° 2.538/05;

Que en razón de dichas circunstancias y cumplidos los trámites internos dentro del Poder a través de las áreas competentes, la **Fiscalía de Investigaciones Administrativas** -autoridad de aplicación de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública y su norma reglamentaria - procede al inicio y sustanciación de las actuaciones citadas en el Visto, arribando a las conclusiones obrantes a fojas 23 y 24 del Expediente 2549/11 resolviendo que corresponde, entre otras medidas, inhabilitar al ex director temporario indicado en el Considerando anterior para ejercer cargos públicos en el Estado -electivos o no- con fundamento en la expresa previsión del Art. 14 Ley 5428;

Que es oportuno adoptar las medidas sugeridas en el punto 2), por cuanto la persona alcanzada por los efectos de la presente ya no mantiene vínculo laboral de ninguna especie con este Poder según surge del informe de la Dirección de Recursos Humanos RECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos por providencia N° 312/11 fecha 14 de noviembre del corriente año.

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

1) **INHABILITAR** al Señor **ROBERTO ANTONIO GALEANO** L.E. N° 4.709.070 para ejercer la función pública en el Estado, en cargos electivos o no, en merito de lo establecido por el artículo 14 de la ley N° 5.428 y en un todo de conformidad a los antecedentes y fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2) **REGISTRAR**, Notificar, cursar las comunicaciones pertinentes y proceder a su archivo.-

RESOLUCION N° 38613 - 11

JUAN CARLOS RO...
SUBDIRECTOR DE...
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PODER LEGISLATIVO

DANIEL ERNESTO OSUNA
Prosecretario Administrativo
Poder Legislativo Chaco

José Bergia
Presidente
Poder Legislativo Chaco